



# Resolución de Presidencia

Nº 108 -2012-INGEMMET/PCD

LIMA, 05 JUL. 2012

INGEMMET Oficina de Sistemas de Información <b>RECIBIDO</b>	
06 JUL. 2012	
HORA 12:23	FIRMA <i>[Firma]</i>

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiéndole a éste la calidad de incorporante;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico tiene como objetivo la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el Procedimiento Ordinario Minero conforme a lo dispuesto por la Ley General de Minería y sus reglamentos, incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción según las causales fijadas por la ley, ordenando y sistematizando la información georeferenciada mediante el Catastro Minero Nacional, así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.;



Que, de conformidad con el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC (hoy INGEMMET), publicará mensualmente en el diario oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;



Que, el artículo 24° del Reglamento de Procedimientos Mineros para efectos de lo dispuesto en el artículo 124° de la Ley, el INGEMMET, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, publicará en el Diario Oficial "El Peruano" la relación de las concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido otorgados durante el mes inmediato anterior;



Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones la Presidenta del Consejo Directivo es el Titular de la entidad y del Pliego Presupuestal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, es responsable de proponer y supervisar el cumplimiento, así como de dictar las políticas de desarrollo de la institución en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales;



Que, conforme se señala en el artículo 72.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección en los asuntos de carácter jurídico legal;





Que, en aplicación del marco jurídico precedentemente expuesto, resulta conveniente delegar las facultades necesarias al funcionario competente a fin de garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las autorizaciones para la publicación en el diario oficial El Peruano, de la relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados; a efecto de dar cumplimiento a los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Reglamento de Procedimientos Mineros aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-92-EM y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Con la visación de la Secretaria General y las Direcciones de Concesiones Mineras, Catastro Minero y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

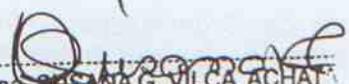
**Artículo 1°.-** Delegar en el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de Autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", de la relación de concesiones mineras cuyos títulos se encuentre aprobados, según lo dispuesto en los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM.

**Artículo 2°.-** El funcionario que asuma la citada facultad en mérito de la presente Resolución, es responsable de los actos que se emitan, debiendo dar cuenta de las acciones efectuadas a la Presidencia del Consejo Directivo a través de los informes respectivos.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 171-2010-INGEMMET/PCD de fecha 10 de Diciembre de 2010 y demás que se opongan a la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina de Sistemas de Información publicar la presente Resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

  
Ing. OGSANA G. VILCA ACHAT  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET

